



San Andrés, Islas, enero 18 de 2021

<b>Referencia</b>	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
<b>Radicado</b>	8800140030022020-00208-00
<b>DEMANDANTE</b>	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA HOTELERA Y SIMILARES - COHTRAG
<b>DEMANDADO</b>	MARCELA BAYUELO MARTINEZ
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	023

Al revisar la presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA HOTELERA Y SIMILARES -COHTRAG, a través de apoderado judicial, contra MARCEL BAYUELO MARTINEZ, se observa que la misma adolece de los siguientes defectos de orden legal a saber:

1.-Se observa que las pretensiones exigidas no se encuentran expresadas con claridad y precisión tanto en los hechos de la demanda como en la pretensión 1.-Se libre mandamiento ejecutivo a favor de la parte demandante y en contra de MARCEL BAYUELO MARTINEZ, por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARANTA Y Uno (\$3.716. 919.00), existiendo un error en la cuantía que se pretende ejecutar, conforme a lo preceptuado en el numeral 4º del Art. 82 del C.G.P

La anterior irregularidad formal da lugar a inadmitirse la demanda y ordenar a la parte actora la corrija según lo preceptuado en el artículo 90 del Código General el proceso

Por lo anterior el Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andrés, Islas

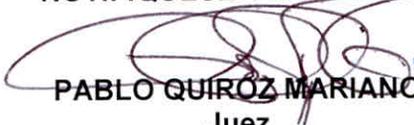
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA HOTELERA Y SIMILARES -COHTRAG, contra MARCEL BAYUELO MARTIBNEZ, por cuanto la misma no cumple con los requisitos en la norma antes aludida

**SEGUNDO: CONCEDER** como término para su corrección de cinco (5) días sopena de rechazo

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica al doctor ROBERTO GONZALEZ GUERRERO, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía No.10.439.979 y portador de la T.P. No.224.792 del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PABLO QUIROZ MARIANO**  
Juez

yacenia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA**  
En San Andrés Isla a los 27  
días del mes Enero (2021) notifiando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 03  
  
La Secretaría